

6. Algunos derechos de las personas migrantes recogidos en la Ley de Migración

Con independencia de la situación migratoria en la que se encuentren las personas migrantes, la LM les reconoce los derechos establecidos en la CPEUM y en los convenios y tratados internacionales (art. 6). Para la actuación de la CNDH, en esta materia cobran especial importancia los derechos reconocidos en la LM, como:

Libertad de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> Reconocida a todas las personas y en aplicación de la cual ninguna persona puede ser requerida a comprobar su nacionalidad y situación migratoria más que por la autoridad migratoria competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas en la LM (arts. 7 y 17).
Acceso a los servicios educativos y de salud	<ul style="list-style-type: none"> Tanto públicos como privados, en condiciones de igualdad con los mexicanos, independientemente de su situación migratoria y conforme a las regulaciones normativas aplicables a éstos (art. 8).
Atención médica urgente	<ul style="list-style-type: none"> Las personas migrantes tienen derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica que con carácter de urgente resulte necesaria para preservar su vida (art. 8).
Actos de estado civil	<ul style="list-style-type: none"> Independientemente de su situación migratoria tienen derecho a realizar actos sobre su estado civil y a la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte (art. 9).
Preservación de la unidad familiar	<ul style="list-style-type: none"> Es reconocida a las personas migrantes residentes en situación regular o que pretendan regular su situación y a quienes pretendan ingresar de forma regular al Estado (art. 10).
Debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> Independientemente de su situación migratoria todas las personas tienen derecho a la tutela judicial efectiva, a la procuración e impartición de justicia y a presentar quejas sobre violaciones a los derechos humanos (arts. 11 y 70).



Reconocimiento de su personalidad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> Independientemente de su situación migratoria (art. 12).
Acceso a la información	<ul style="list-style-type: none"> Las personas migrantes y sus familias tienen derecho a que se les entregue información referente a: sus derechos, sus obligaciones y requisitos legales de admisión, permanencia y salida (art. 13).
Solicitar reconocimiento de su condición	<ul style="list-style-type: none"> De refugio, asilo o apátrida y protección complementaria (art. 13).
Traductor o intérprete	<ul style="list-style-type: none"> Independientemente de su situación migratoria tiene derecho a un traductor o intérprete el caso de que no hable castellano (art. 14).
Respeto a su identidad y a su diversidad étnica y cultural	<ul style="list-style-type: none"> El Estado debe promover su integración a la vida económica y social del país garantizando el respeto a su identidad y diversidad (art. 15).
Seguridad personal	<ul style="list-style-type: none"> Con independencia de su situación migratoria el Estado debe garantizar el derecho a la seguridad personal de todas las personas (art. 66).
Derecho a la defensa y protección	<ul style="list-style-type: none"> Toda persona migrante tiene derecho a ser asistida o representada legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio (arts. 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Migración).
Derecho a la regularización de la situación migratoria	<ul style="list-style-type: none"> A más de quienes cumplan otros requisitos establecidos en la LM, tiene derecho a la regulación de su situación migratoria las personas que cumplan las siguientes condiciones (art. 133): Cónyuge, concubina o concubinario de persona mexicana o de persona extranjera con estancia de residente. Padre, madre o hijo, o quien tenga la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera con estancia de residente. Víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional. Grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido. Niñas, niños y adolescentes que se encuentren sujetos al procedimiento de sustracción y restitución internacional de niños, niñas o adolescentes

Según información proporcionada por la Quinta Visitaduría General, las violaciones más comunes a los derechos de las personas migrantes guardan relación con su derecho a la seguridad jurídica, y son:

- Prestar indebidamente servicios públicos.
- Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.
- Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que tienen derecho.
- Emplear arbitrariamente la fuerza pública.
- Dilación en los procedimientos.

Cabe destacar que internacionalmente las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos se han clasificado en tres grupos: respetar, proteger y realizar/garantizar. Es competencia del personal de la CNDH la vigilancia del cumplimiento por parte del Estado y de sus funcionarios de estos tres tipos de obligaciones (sea por acción u omisión):

<p>Respetar: abstenerse de interferir en el disfrute del derecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejemplos: • No realizar expulsiones colectivas de migrantes (CTMF, art. 22). • No realizar injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, familia, hogar, correspondencia u otras comunicaciones (CTMF, art. 14). • No detención o prisión arbitraria (CTMF, art. 16). • No alojar a un número de migrantes que supere la capacidad física de la estación migratoria asignada (LM, art. 106).
<p>Proteger: impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejemplos: • Efectiva aplicación de las penas para los delitos en materia migratoria y lucha contra el tráfico de personas (LM, arts. 159 y ss.): • “Al servidor público que auxilie, encubra o induzca a cualquier persona a violar las disposiciones contenidas en la presente Ley, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro en dinero o en especie, se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientos hasta un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal” (LM, art. 161).
<p>Realizar: adoptar medidas para lograr la plena efectividad del derecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ejemplos de obligaciones del Instituto de Migración: • Resolver en el plazo de 15 días hábiles la situación migratoria de las personas alojadas en las estaciones migratorias, salvo excepciones tasadas previstas en la LM (art. 111 y ss.) • Proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado de los extranjeros al país de origen o de residencia en los procedimientos de retorno asistido y deportación. Asimismo, deberá dotarse de suministro de agua potable y alimentos necesarios durante el trayecto (LM, arts. 123, 124 y 125)